

G. Cooperación con otras organizaciones internacionales

80. Los gobiernos cooperan entre sí mediante las actividades que desarrollan las organizaciones involucradas en la fiscalización de drogas. Además de la UNODC, la OMS, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas participan en varias esferas de la fiscalización de drogas. Por otra parte, muchas organizaciones regionales han establecido estructuras especializadas para brindar asistencia a los Estados en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas y han desempeñado una importante función en lo que atañe al fortalecimiento de la cooperación regional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

81. Existen proyectos conjuntos de dichas organizaciones regionales e internacionales. Sin embargo, la Junta ha observado que los esfuerzos conjuntos desplegados en el ámbito tanto regional como en el internacional tienden a centrarse en las esferas de la reducción de la oferta y la represión. Si bien ciertas organizaciones han realizado una labor pionera en la esfera de la reducción de la demanda, muy frecuentemente esas intervenciones se llevan a cabo aisladamente. Cabe sostener que los esfuerzos para reducir la demanda son, por su propia naturaleza, más específicos para el país y el contexto de que se trate. Sin embargo, se podrían intercambiar muchos conocimientos y experiencias en la esfera de la reducción de la demanda y la Junta insta a seguir acrecentando la cooperación en esa esfera.

V. Retos

82. La Junta subraya que los objetivos para 2008 establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones continúan siendo tan pertinentes e importantes como en 1998 y que han surgido nuevos retos para la fiscalización internacional de drogas. A continuación se destacan algunos de ellos a que los gobiernos se enfrentan en esa esfera.

83. La demanda de drogas ilícitas continúa siendo elevada en todo el mundo. Se deben seguir perfeccionando las medidas tendientes a reducir la demanda tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Concretamente, muchos gobiernos aún no le han asignado prioridad a esta cuestión, por no contar con capacidades y recursos, especialmente en lo que respecta al tratamiento de la drogadicción.

84. Aún persisten importantes obstáculos para poder garantizar una adecuada fiscalización de los ETA en el plano nacional e internacional. La desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización, incluidas los ETA, de los canales lícitos de distribución internos es la fuente que se utiliza cada vez más para abastecer a los proveedores de drogas ilícitas.

85. El uso indebido y el tráfico de ETA siguen siendo un problema. Las medidas adoptadas tanto en el ámbito nacional como en el internacional para reducir el uso indebido y el tráfico de drogas aún no han dado resultados apreciables en ningún lugar. Concretamente, la venta ilegal de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional a través de Internet y el uso indebido de los servicios postales y de mensajería para el contrabando de tales sustancias son nuevos elementos que agravan el problema del uso indebido de drogas y su solución. En muchos países, el uso indebido de tales preparados ocupa el segundo

lugar después del abuso de cannabis. La comunidad internacional debe adoptar medidas concertadas, y aún no se ha establecido un mecanismo que asegure el aprovechamiento de experiencias y un rápido intercambio de información entre los gobiernos.

86. El objetivo fundamental del sistema de fiscalización internacional de drogas es garantizar la disponibilidad de las sustancias sujetas a fiscalización internacional para fines médicos y promover el uso racional de tales sustancias. Los niveles de consumo de sustancias sicotrópicas siguen variando ampliamente según el país o la región de que se trate. Mientras tales diferencias a veces pueden explicarse por factores culturales en las prácticas médicas y de las variaciones de las modalidades de expedición de recetas, la cuestión relativa a los niveles excesivamente elevados o reducidos de consumo de drogas merece una atención especial.

87. En diversos países, una legislación inadecuada en materia de fiscalización de precursores, mecanismos de vigilancia y fiscalización débiles junto con la falta de respuestas, en el momento oportuno, notificaciones previas a la exportación y consultas sobre la legitimidad de los envíos de precursores impiden la fiscalización eficaz de precursores. En la mayoría de las regiones del mundo, los traficantes están intentado cada vez con mayor frecuencia obtener grandes cantidades de preparados farmacéuticos con efedrina y pseudoefedrina del comercio nacional e internacional lícitos.

88. El cultivo ilícito de adormidera y el tráfico de drogas continúan representando una grave amenaza para la estabilidad política, económica y social del Afganistán y de otros países del mundo. La corrupción socava gravemente las intervenciones de fiscalización de drogas en ese país y, por consiguiente, para lograr avances en esa esfera se debería tratar ese problema de manera adecuada. La fiscalización de precursores, en especial del anhídrido acético, sigue planteando serias dificultades en lo que atañe a la prevención de la desviación de esa sustancia hacia el Afganistán para su utilización en la fabricación ilícita de heroína.

89. Todavía se siguen cultivando el arbusto de coca y la planta de cannabis y es necesario abordar esa cuestión adecuadamente en el ámbito nacional e internacional.

90. Algunos países siguen sin cumplir sus obligaciones en lo que respecta a la presentación de información de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales de fiscalización de drogas o de cooperar con la Junta en relación con cuestiones relativas a la fiscalización de drogas, como consecuencia de la escasa prioridad que asignan a tales cuestiones o porque carecen de las capacidades necesarias de fiscalización de drogas.

91. Por otra parte, en el proceso de incorporación de las obligaciones jurídicas internacionales al plano nacional pueden surgir discrepancias entre los conceptos jurídicos nacionales y las normas internacionales y estar influido por consideraciones políticas. La Junta expresa su preocupación por el hecho de que las interpretaciones divergentes respecto de las obligaciones internacionales están socavando la eficacia general del sistema de fiscalización.

92. La Junta considera que algunas medidas de reducción del daño, como por ejemplo el establecimiento de los denominados “coffee shops” y “salas de consumo de drogas” o “salón de inyección de drogas”, no se ajustan a los tratados internacionales de fiscalización de drogas. La Junta estima que la existencia de

establecimientos en los que la posesión y el consumo ilícitos de drogas que no hayan sido recetados por un médico, aprobados legalmente por los gobiernos o autoridades locales infringe la Convención de 1961 y la Convención de 1988.

93. Asimismo, en varios países se ha llegado a un punto muerto jurídico entre las normas nacionales e internacionales en lo que respecta de la aplicación de las disposiciones del tratado relativas a la hoja de coca. Cuando se elaboró la Convención de 1961, se consideraba que la eliminación progresiva del cultivo del arbusto de coca era beneficiosa para los pueblos de la subregión Andina, y que constituía además un medio para eliminar o reducir la fabricación ilícita de cocaína así como su tráfico en el plano mundial. Sin embargo, varios gobiernos han continuado no sólo permitiendo tales prácticas sino que hasta incluso las han fomentado.

VI. Recomendaciones

94. Si bien la Junta reconoce los logros alcanzados, observa que el problema de las drogas sigue siendo una grave amenaza que socavan la estabilidad socioeconómica y política así como el desarrollo sostenible. La Junta insta a los gobiernos y a la comunidad internacional en su conjunto a que, durante los próximos años, continúen sus esfuerzos para lograr nuevos progresos hacia una solución al problema mundial de las drogas. La Junta desea presentar las recomendaciones que figuran a continuación para su análisis y aplicación por los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes. En los anexos I a V figuran recomendaciones adicionales.

A. Prevención de la desviación de las sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico

95. La Junta recomienda a todos los gobiernos que establezcan la obligación de obtener autorizaciones para las importaciones y exportaciones de todas las sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV de la Convención sobre sustancias sicotrópicas de 1971, de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/15, de 28 de mayo de 1985, 1987/30, de 26 de mayo de 1987, 1991/44, de 21 de junio de 1991, 1993/38, de 27 de julio de 1993 y 1996/30, de 24 de julio de 1996, habida cuenta de que esa medida en conjunción con el sistema de evaluaciones ha probado ser particularmente eficaz en la detección de intentos de desviación.

96. La desviación de los canales de distribución internos y el uso indebido de los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización son un problema en muchos países. La Junta recomienda a los gobiernos pertinentes que establezcan un mecanismo para la recopilación sistemática de datos sobre la desviación y el uso indebido de tales preparados y que utilicen esos datos como fundamento para adoptar las medidas apropiadas.

97. La Junta insta a los gobiernos de los países en los que las empresas distribuyen publicidad directamente al consumidor sobre medicamentos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional a que adopten y apliquen normas para esa publicidad, de conformidad con el artículo 10 del Convenio de 1971.